

REGLAMENTO DE ADMISIÓN



Universidad
Finis Terrae



CONTROL DE VERSIÓN

Para mantener el control y la trazabilidad de los cambios realizados en el presente reglamento, a continuación, se presenta la estructura de registro que se debe completar cada vez que el contenido del mismo se modifique:

| VERSIÓN SEGÚN AÑO Y FECHA DE MODIFICACIÓN | | | OBSERVACIONES / MODIFICACIONES REALIZADAS | AUTOR |
|---|---------|------------|---|-------|
| Acta | Versión | fecha | - | |
| Nº | 2012 | 20/06/2012 | Versión aprobada por el Consejo Académico Resolución Rectoría 03 de julio de 2012 CA Nº 20/12 | SG |
| | 2018 | 12/2018 | Versión validada por Secretario General, diciembre de 2018 | SG |
| | 2023 | 06/2023 | Aprobación y promulgación por Resolución N°59 - 2023 de rectoría | SG |



REGLAMENTO DE ADMISIÓN
UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1 El presente Reglamento establece las normas de admisión y matrícula para las carreras de pregrado que imparte la Universidad Finis Terrae.

ARTÍCULO N° 2 Las vías para ingresar como alumno de pregrado a la Universidad Finis Terrae son las que siguen:

- a) Admisión centralizada, que se realizará según los procesos y mecanismos establecidos para la admisión por postulación centralizada en la normativa del Sistema de Acceso a la Educación Superior, administrado por la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) Admisión directa a primer año, que se orientará a postulantes con estudios en el extranjero, postulantes con bachillerato internacional aprobado, titulados o graduados, alumnos con prueba de selección rendida con anterioridad a la fijada para la admisión centralizada, deportistas destacados, participantes del concurso de aptitudes y talentos y alumnos que cumplan con los requisitos de acceso legales a las carreras de Pedagogía. c) Admisión interna para cambio de carrera, estudio de una carrera paralela y repostulación a la misma carrera.
- c) Otras vías de admisión complementarias, para postulantes por traslados de universidad, ingresos a carreras vespertinas y alumnos provenientes de bachillerato universitario o equivalente.

ARTÍCULO N° 3 No podrán ingresar como alumnos regulares de pregrado a una carrera de la Universidad Finis Terrae:

- a) Quienes, en virtud de una sanción disciplinaria, hayan sido expulsados con anterioridad de esta u otra universidad o de cualquier institución de educación superior.
- b) Quienes, en esta u otra universidad, hayan sido eliminados de la misma carrera a la que desean ingresar sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento del Alumno. Se exceptúan de lo dispuesto en este inciso quienes sean seleccionados para ingresar a la Universidad Finis Terrae por el Sistema de Acceso a la Educación Superior. Con todo, quienes ingresen en estas condiciones, no podrán solicitar convalidación ni homologación de asignaturas.
- c) Quienes tengan la calidad de alumno regular de la Universidad Finis Terrae y postulen a la misma carrera en la que tienen dicha calidad, salvo que renuncien voluntariamente a su actual condición e ingresen por las vías indicadas en las letras a) y b) del artículo anterior.



TÍTULO II DE LA ADMISIÓN CENTRALIZADA

ARTÍCULO N° 4 La admisión centralizada es la forma común prevista para el ingreso a la Universidad Finis Terrae. Está dirigida a alumnos egresados de la enseñanza media que postulan centralizadamente a través del Sistema de Acceso a la Educación Superior, administrado por la Subsecretaría de Educación Superior. Esta vía de admisión se basa en un procedimiento de selección objetiva para todos los postulantes, que considera los puntajes obtenidos en las correspondientes pruebas de selección (PAES de Competencia Matemática 1, PAES de Competencia Lectora, PAES de Ciencias, PAES de Historia y Ciencias Sociales y PAES de Competencia Matemática 2), el puntaje equivalente de las notas de enseñanza media (puntaje NEM), el puntaje Ranking y cualquier otro instrumento de acceso que a futuro se desarrolle para el Sistema de Acceso. Las carreras que así lo definan podrán realizar pruebas especiales de admisión, indicando si se considerarán o no para la ponderación final.

ARTÍCULO N° 5 Para ingresar por admisión centralizada, los postulantes deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Postular a la(s) carrera(s) de su interés a través del Sistema de Acceso a la Educación Superior;
- b) Haber sido seleccionados en una carrera, en base al puntaje ponderado de postulación. El puntaje de postulación considerará los puntajes de las diferentes pruebas de acceso a la educación superior, el de la prueba especial, en caso que una carrera lo establezca, los puntajes equivalentes de las notas de enseñanza media, el puntaje Ranking y el de otros instrumentos que a futuro se establezcan y cuyas ponderaciones deberán ser definidas e informadas con anticipación al proceso de postulación. Esta selección se ceñirá a los criterios publicados por la Subsecretaría de Educación Superior cada año;
- c) Someterse, cuando corresponda, a las pruebas especiales implementadas por cada carrera para el proceso de admisión y aprobar satisfactoriamente las mismas.

ARTÍCULO N° 6 El postulante que resulte seleccionado deberá oficializar su matrícula dentro de los plazos fijados por el Sistema de Acceso.

ARTÍCULO N° 7 La matrícula quedará oficializada cuando el postulante aceptado por la Universidad pague su valor, documente el arancel fijado para la carrera respectiva en el año correspondiente, y suscriba el contrato de prestación de servicios educacionales.



TÍTULO III DE LA ADMISIÓN DIRECTA A PRIMER AÑO

ARTÍCULO N° 8 Podrán postular para su ingreso directo a primer año quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Alumnos con estudios de enseñanza media en el extranjero.
2. Alumnos con examen de Bachillerato internacional o equivalente aprobado.
3. Titulados o graduados.
4. Alumnos con pruebas de selección rendidas con anterioridad a la fijada para la admisión centralizada.
5. Deportistas destacados.
6. Participantes de concursos de aptitudes y talentos organizado por la Universidad.
7. Alumnos que cumplan con los requisitos para el acceso a carreras de pedagogía, establecidos en la ley 20.903.
8. Alumnos con rendimiento escolar destacado.
9. Otros casos de alumnos destacados. Los postulantes deberán cumplir con las normas establecidas en los artículos siguientes para su ingreso por la vía de admisión directa, además de las normas comunes establecidas en los artículos 37 y siguientes.

A. Del ingreso de alumnos con estudios en el extranjero.

ARTÍCULO N° 9 Podrán postular por esta vía los estudiantes de cualquier nacionalidad, incluidos los chilenos, que hayan obtenido en el extranjero el certificado equivalente a la Licencia de Enseñanza Media, con una antigüedad máxima de hasta cinco años, para lo cual deberán acreditar el egreso de educación media con habilitación para realizar estudios universitarios en el país de origen. Quienes, con el objeto de continuar estudios universitarios iniciados en el extranjero, postulen a la Universidad Finis Terrae, se registrarán para los efectos de su postulación (admisión complementaria) por las normas sobre traslado de universidad, establecidas en el Título V del presente Reglamento.

ARTÍCULO N° 10 La documentación que el postulante presente deberá estar legalizada por la embajada o consulado chileno establecido en el país de origen, y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.



ARTÍCULO N° 11 El postulante deberá completar oportunamente la solicitud de ingreso en la Dirección de Admisión o a través de la página web de la Universidad, y deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificado en que conste su calidad de egresado de enseñanza media o equivalente, con habilitación para efectuar estudios universitarios en el país de origen.
- b) Certificado de concentración de notas, con la tabla de conversión de la misma.
- c) Traducción oficial al español de los documentos presentados efectuado por el organismo competente del país de origen o por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

B. Del ingreso de alumnos con Bachillerato Internacional o equivalente.

ARTÍCULO N° 12 Se podrá postular a través del Bachillerato Internacional o equivalente autorizado por la Universidad, siempre que el colegio de proveniencia tenga un convenio vigente con la Universidad, y que el postulante cumpla con lo establecido en él.

ARTÍCULO N°13 El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente en la Dirección de Admisión y deberá acompañar el certificado que acredite la aprobación del Bachillerato Internacional y el puntaje obtenido en él. También deberá acompañar su licencia de enseñanza media y el certificado de puntaje obtenido en las pruebas de selección para los convenios que así lo requieran. Esta vía de ingreso no es aplicable a las carreras de la Facultad de Medicina de la Universidad.

C. Del ingreso de titulados y graduados

ARTÍCULO N° 14 Podrán postular por esta vía quienes acrediten estar en posesión de un grado académico o de un título profesional, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este y que se encuentre acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación.

ARTÍCULO N°15 El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente en la Dirección de Admisión y deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificado de grado académico o título profesional, otorgado por la institución en que lo obtuvo;
- b) Concentración de notas de las asignaturas aprobadas y reprobadas, certificado por la respectiva institución;
- c) Copia oficial de los programas de estudio de las asignaturas aprobadas que desee convalidar.



La admisión por esta vía considera también una entrevista con alguna autoridad de la Escuela o carrera a la que postula. Esta vía de ingreso no aplica a la carrera de Medicina.

D. Del ingreso con prueba de selección rendida en años anteriores.

ARTÍCULO N°16 Podrán postular por esta vía quienes hayan rendido la prueba de selección con anterioridad a la fecha dispuesta para participar en la admisión correspondiente de la Universidad, con una antigüedad de hasta cinco años.

ARTÍCULO N° 17 El postulante deberá cumplir con el requisito de puntaje mínimo de postulación exigido por la carrera a la que desea ingresar.

ARTÍCULO N°18 El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente en la Dirección de Admisión y deberá acompañar el certificado oficial que acredite el puntaje obtenido en dicha prueba de selección y el año en que la rindió, así como la licencia de enseñanza media. Esta vía de admisión no es aplicable a las carreras de la Facultad de Medicina.

E. Del ingreso de deportistas destacados.

ARTÍCULO N°19 Podrán postular por esta vía de admisión aquellos estudiantes que acrediten ser deportistas destacados en alguna disciplina deportiva.

ARTÍCULO N°20 El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente en la Dirección de Admisión y deberá acompañar el certificado que acredite su condición de tal, otorgado por la Federación a la que esté afiliado o los antecedentes deportivos que desee exhibir. También deberá acompañar su licencia de enseñanza media. En todo caso esos antecedentes deberán ser validados por la Dirección de Deportes de la Universidad. Esta vía de ingreso no es aplicable a las carreras de Medicina, Enfermería y Odontología.

F. Del ingreso por participación en concurso de aptitudes y talentos

ARTÍCULO N°21 Podrán postular por esta vía de admisión aquellos estudiantes que hayan participado en los concursos de aptitudes y talentos que realice previamente la Universidad.

ARTÍCULO N°22 El postulante deberá haber sido objeto de evaluación y selección previa por parte de la respectiva Escuela. En todo caso esos antecedentes deberán ser validados por la Dirección de Admisión de la Universidad. Además, deberá acompañar la licencia de enseñanza media. Esta vía de ingreso es aplicable exclusivamente para las carreras de Actuación y Creación Teatral y Artes Visuales.

G. Del ingreso por cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para el acceso a las carreras de Pedagogía en la ley 20.903.



ARTÍCULO N°23 Podrán postular a alguna de las carreras de Pedagogía los estudiantes que cumplan con alguno de los siguientes requisitos, establecidos en la Ley n° 20.903:

- a) Haber rendido la prueba de admisión universitaria y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 50 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas obligatorias. En este caso, el postulante debe acompañar el Boletín de la Prueba de selección que certifique haber obtenido, como promedio de las pruebas obligatorias, un puntaje que lo ubique en el percentil 50 o superior.
- b) Tener un promedio de notas de la educación media dentro del 30% superior de su establecimiento educacional, según el reglamento respectivo. En este caso, el postulante debe acompañar su Certificado de Ubicación de Egreso de Educación Media, que acredite haber egresado dentro del 30% superior de su promoción.
- c) Haber realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación y rendir la prueba de selección.

H. Del ingreso por rendimiento escolar destacado.

ARTÍCULO N°24 Podrán postular a alguna de las carreras que cuentan con esta vía de ingreso, quienes hayan egresado de enseñanza media, y acompañen su licencia de enseñanza media y concentración de notas.

El postulante deberá haber obtenido un promedio de notas igual o superior al exigido por la carrera correspondiente, y presentar su solicitud en la Dirección de Admisión.

TÍTULO IV DE LA ADMISIÓN INTERNA

ARTÍCULO N°25 Quienes tengan o hayan tenido la calidad de alumno regular de la Universidad Finis Terrae, podrán postular a través de admisión interna por alguna de las siguientes vías:

- a) Cambio de carrera;
- b) Repostulación a la misma carrera;
- c) Postulación a una carrera paralela en la Universidad Finis Terrae

A. Del ingreso de alumnos por cambio de carrera.

ARTÍCULO N°26 Se entenderá por cambio de carrera el acto en virtud del cual un estudiante se cambia dentro de la Universidad Finis Terrae a otra carrera. Serán requisitos mínimos para presentar una solicitud de cambio de carrera los siguientes:



- a) Ser alumno regular en la carrera de origen, al momento de presentar la solicitud de cambio de carrera;
- b) Haber cursado, a lo menos, un semestre en la carrera de la cual se está cambiando;
- c) Cumplir con los puntajes mínimos de ingreso, definidos en el año de ingreso del alumno a la Universidad, establecidos por la carrera a la que postula;
- d) Presentar una carta, suscrita por el solicitante, donde se fundamente la solicitud de cambio.

ARTÍCULO N°27 La solicitud de cambio de carrera deberá ser presentada en la carrera de origen y, en paralelo, solicitar entrevista en la carrera a la que el alumno desea cambiarse. Una vez aceptado el alumno, la carrera que lo admita deberá comunicar tal situación a la Dirección de Operaciones Académicas y Estudiantiles, la que procederá a realizar el cambio de programa.

B. Del ingreso de alumnos por repostulación a la misma carrera.

ARTÍCULO N°28 Se entenderá por repostulación el acto en virtud del cual un estudiante de la Universidad Finis Terrae, eliminado académicamente al final de su primer año de estudios en la carrera, postula como alumno nuevo a la misma carrera. Un alumno eliminado podrá repostular una única vez a su carrera de origen.

ARTÍCULO N°29 Los alumnos a quienes se les acepte una solicitud de repostulación no podrán solicitar homologación de asignaturas.

ARTÍCULO N°30 El postulante deberá presentar oportunamente la solicitud correspondiente en la Dirección de Admisión.

ARTÍCULO N°31 La Dirección de carrera comunicará al postulante, en el más breve plazo, el resultado de su solicitud de repostulación, la que podrá ser aceptada o rechazada.

C. Del ingreso de alumnos a una carrera paralela en la universidad

ARTÍCULO N°32 Se entenderá por ingreso a una carrera paralela el acto en virtud del cual un estudiante de la Universidad Finis Terrae postula a otra carrera en la Universidad para estudiarla simultáneamente.

Serán requisitos mínimos para presentar una solicitud de postulación a una carrera paralela los siguientes:

- a) Ser alumno regular en la carrera de origen, al momento de presentar la solicitud de ingreso a la carrera paralela.
- b) Haber cursado y aprobado el primer año de estudios de la primera carrera.
- c) Cumplir con las exigencias de admisión establecidas por la nueva carrera a la que postula.



ARTÍCULO N°33 La admisión a una carrera paralela se informará oportunamente a la Dirección de Operaciones Académicas y Estudiantiles, para su registro.

TÍTULO V DE LA ADMISIÓN COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO N°34 Podrán postular también a la Universidad Finis Terrae a través de otras vías de admisión que se denominarán complementarias:

- a) Alumnos que postulen a traslado de universidad;
- b) Alumnos que postulen a carreras vespertinas.
- c) Alumnos que hayan obtenido un Bachillerato otorgado por una Institución de Educación Superior de Chile.

A. Del ingreso de alumnos por traslado de universidad

ARTÍCULO N°35 Se entenderá por traslado el acto en virtud del cual un estudiante se cambia de una Institución de Educación Superior chilena acreditada o extranjera oficialmente reconocida a la Universidad Finis Terrae, con el objeto de seguir la misma u otra carrera.

Serán requisitos mínimos para presentar una solicitud de traslado los siguientes:

- a) Ser alumno regular de la Universidad o institución de educación superior de origen acreditadas, al momento de presentar la solicitud de traslado, y
- b) Haber cursado, a lo menos, un semestre en la carrera de la cual se está trasladando.

ARTÍCULO N°36 La solicitud de traslado se presentará oportunamente en la Dirección de Admisión o a través de la página web de la Universidad, y deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- a) Boletín de resultados de la prueba de selección universitaria rendida en su oportunidad, o su equivalente, salvo alumnos provenientes de una universidad extranjera;
- b) Licencia y concentración de notas de enseñanza media;
- c) Certificado que acredite la calidad de alumno regular y de no impedimento académico para continuar estudios en la universidad y carrera de origen. Este certificado no podrá tener más de diez días de diferencia entre su fecha de emisión y la fecha de la solicitud y deberá constar en él que el período académico cursado por el postulante se encuentra cerrado;



- d) Plan curricular oficial de la institución o carrera a la cual se encuentra adscrito el alumno en su universidad de origen, incluidos los programas de estudios oficiales de cada uno de los cursos aprobados por el alumno que se desean convalidar, y
- e) Concentración de notas de todos los cursos aprobados y reprobados en la Universidad o Institución de Educación Superior de origen.

B. Del ingreso a carreras vespertinas

ARTÍCULO N°37 La admisión a carreras vespertinas es otra forma de ingreso complementario, que se rige por los siguientes criterios.

Podrán postular a las carreras de jornada vespertina las siguientes personas:

- a) Alumnos egresados de enseñanza media;
- b) Alumnos regulares de otras instituciones de educación superior;
- c) Alumnos regulares de la Universidad Finis Terrae;
- d) Quienes posean un título técnico o profesional.

ARTÍCULO N°38 Los antecedentes que deberán presentar los alumnos para postular a carreras de jornada vespertina son los siguientes:

1. Alumnos Egresados de Enseñanza Media:

- a) Certificado de concentración de notas de la enseñanza media científico-humanista o técnica-profesional.
- b) Copia legalizada de la licencia de enseñanza media o de la certificación equivalente.

2. Alumnos regulares de otras instituciones de educación superior:

- a) Certificado de concentración de notas;
- b) Programas de estudios de cada asignatura, en el caso de solicitar convalidación;
- y
- c) Certificado o constancia emitida por la institución de origen donde conste que el postulante no tiene impedimento académico para proseguir estudios en dicha institución.

3. Alumnos regulares de la Universidad Finis Terrae:

- a) Los alumnos que opten a cambio interno deberán completar el Formulario de Postulación de Admisión Complementaria y presentarlo en la Dirección de Admisión, en las fechas que anualmente se informen. Las unidades académicas considerarán los mismos antecedentes mencionados en los artículos 23 y siguientes para el resto de los cambios internos.
- b) Quienes posean un título profesional o técnico deberán acompañar los siguientes documentos: a) Certificado de título; y



c) Certificado de concentración de notas

C. Alumnos que hayan obtenido un Bachillerato otorgado por una Institución de Educación Superior de Chile

ARTÍCULO N°39 Podrán postular por esta vía quienes acrediten estar en posesión de un Bachillerato, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, y que se encuentre acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación.

ARTÍCULO N°40 El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente en la Dirección de Admisión y deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificado de Bachillerato, otorgado por la institución en que lo obtuvo;
- b) Concentración de notas de las asignaturas aprobadas y reprobadas, certificado por la respectiva institución;
- c) Copia oficial de los programas de estudio de las asignaturas aprobadas que desee convalidar.

La admisión por esta vía considera también una entrevista con alguna autoridad de la Escuela o carrera a la que postula.

La definición de criterios y requisitos de selección deberá ser establecida por la Facultad o Escuela respectiva y aprobada por la Vicerrectoría Académica. En cualquier caso, siempre será necesaria y condición de ingreso la entrevista con autoridades de las escuelas respectivas, quienes determinarán su aceptación.

TÍTULO VI DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO N°41 En todos los procedimientos especiales de ingreso en los que no se mencione un procedimiento específico, una vez presentada correcta y oportunamente la solicitud de postulación por vía directa a una carrera determinada, la Dirección de Admisión informará al postulante la fecha y hora fijada para la entrevista personal con el directivo de la carrera designado para tal efecto.

ARTÍCULO N°42 Los postulantes deberán someterse a las pruebas especiales implementadas por cada carrera para el proceso de admisión cuando éstas así lo establezcan.

ARTÍCULO N°43 Una vez cumplidos los trámites anteriores y emitido el pronunciamiento correspondiente por la carrera respectiva, la Dirección de Admisión comunicará al postulante, en el más breve plazo, el resultado de la solicitud de admisión, la que podrá ser aceptada, quedar en lista de espera o ser rechazada.



ARTÍCULO N°44 El postulante aceptado deberá oficializar su matrícula dentro del plazo fijado y comunicado por la Universidad.

ARTÍCULO N°45 La matrícula del postulante quedará oficializada cuando el postulante aceptado por la Universidad pague el valor de la matrícula, documente el arancel fijado para la carrera respectiva en el año correspondiente y suscriba el contrato de prestación de servicios educacionales.

ARTÍCULO N°46 Los alumnos matriculados en una carrera podrán solicitar, según corresponda, la homologación o convalidación de asignaturas aprobadas en carreras de la Universidad Finis Terrae o en otras universidades chilenas o extranjeras, acompañando los respectivos programas certificados por la universidad de origen, salvo que se encuentren en alguna de las situaciones en las que dicha solicitud no esté permitida.

Con todo, se debe tener presente que, para convalidar asignaturas cursadas en una misma carrera de otra institución de educación superior, el alumno deberá presentar un certificado de no impedimento académico extendido por la institución de origen.

ARTÍCULO N°47 Cualquier situación especial relacionada con el proceso de admisión no prevista en este Reglamento será resuelta por el Vicerrector Académico, previa opinión del Secretario General.

Artículo transitorio: El presente Reglamento empezará a regir a contar del 1 de julio de 2023.



De conformidad con lo establecido en el artículo 24 letra b) de los Estatutos de la Universidad Finis Terrae, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma, certifico el presente Reglamento. Regístrese y publíquese.

Santiago, 12 de abril de 2023.



Álvaro Ferrer Del Valle
Secretario General.



Universidad
Finis Terrae

